



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACION DEL PROCESO PENAL EN EL  
DELITO DE VIOLACION SEXUAL, EXPEDIENTE N°  
04526-2006-0-0901-JR-PE-05, DEL QUINTO JUZGADO  
ESPECIALIZADO EN LO PENAL DE LIMA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE – LIMA. 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OPTAR EL  
GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN  
DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

AUTORA

BOHORQUEZ BERECHÉ, ANGELA LEYLA  
ORCID: 0000-0001-9533-9645

ASESOR

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO  
ORCID: 0000-0001-8079-3167

CHIMBOTE - PERU. 2021

Equipo de trabajo

AUTORA

Bohórquez Bereche, Angela Leyla

ORCID: 0000-0001-9533-9645

Universidad católica los ángeles de Chimbote, estudiante de pre grado

Lima – Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Lima – Perú

JURADO

Mgtr. Huanes Tovar, Juan De Dios

ORCID: 0000-0003-0440-0426

Presidente

Mgtr. Quezada Apián, Paúl Karl

ORCID: 0000-0001-7099-6884

Miembro

Mgtr. Gutiérrez Cruz, Milagritos Elizabeth

ORCID: 0000-0002-7759-3209

Miembro

Jurado evaluador y asesor

---

Mgtr. Huanes Tovar, Juan De Dios  
Presidente

---

Mgtr. Quezada Apián, Paúl Karl  
Miembro

---

Mgtr. Gutiérrez Cruz, Milagritos Elizabeth  
Miembro

---

Mgtr. Luis Alberto Murriel Santolalla  
Asesor

## **Agradecimiento**

A Dios y a mi familia por el apoyo incondicional que me brindan para seguir con mis sueños de terminar mi carrera de Derecho, este trabajo se lo dedico a ellos y poder optar mi grado académico de bachiller y de igual manera le agradezco a la universidad Uladech católica los Ángeles de Chimbote porque nos brinda todo el apoyo y acceso a cada una de las personas humildes que tienen deseo de superación y su sueño es ser profesionales y aprovecho en agradecerles a nuestros docentes por la dedicación y la guía que nos brindan para lograr mi objetivo, de ser una profesional, logrando así mi meta.

## Dedicatoria

A mi familia por brindarme su apoyo incondicional, para poder lograr como profesional, ya que son quienes impulsaron la realización de mi presente trabajo.

## Resumen

En la investigación del presente trabajo, como estudio se basa a un proceso de Violación Sexual a una menor de edad y como problema principal es ¿Cuál es la caracterización del proceso sobre el delito de violación sexual expediente N° 04526-2006-0-0901-JR-PE-05, del quinto juzgado especializado en lo penal de Lima del distrito judicial de Lima Norte – Lima, 2021?

El Objetivo General, fue determinar la caracterización del proceso en estudio y es de tipo, cuantitativo, cualitativo, de nivel exploratorio descriptivo, y de un diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, N° 04526-2006-0-0901-JR-PE-05, del quinto juzgado especializado en lo penal de Lima del distrito judicial de Lima - Norte, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación, los resultados revelaron:

El cumplimiento de plazos en todo el proceso, también se evidencia aplicación de la claridad en las resoluciones emitidas, como en los autos, decretos y sentencias, también se evidencia la aplicación de la claridad de las resoluciones, en congruencia de los medios probatorios y la Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

**Palabras clave:** Caracterización, delito, proceso, violación.

## Abstract

In the research of this work, as a study it is based on a process of Sexual Rape of a minor and as the main problem is what is the characterization of the process on the crime of rape, file No. 04526 -2006 -0-0901-JR-PE-05, of the fifth specialized criminal court of Lima of the judicial district of Lima Norte - Lima, 2021?

The General Objective was to determine the characterization of the process under study and is of type, quantitative, qualitative, descriptive exploratory level, and a non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file, N ° 04526-2006-0-0901-JR-PE-05, of the fifth specialized criminal court of Lima of the judicial district of Lima - North, selected by convenience sampling; Observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an observation guide instrument, the results revealed:

Compliance with deadlines throughout the process, it is also evidenced the application of clarity in the decisions issued, such as in the cars, decrees and sentences, the application of the clarity of the resolutions is also evidenced, in accordance with the evidence and the Suitability of the legal qualification of the facts.

Keywords: Characterization, crime, process, violation

## Contenido

Equipo de trabajo .....	2
Jurado evaluador y asesor .....	3
Agradecimiento .....	4
Dedicatoria .....	5
Resumen .....	6
Abstract .....	7
Contenido .....	8
I.    Introducción. ....	11
Planeamiento de la investigación .....	13
En nuestro Perú,.....	14
En el contexto internacional: .....	15
En el ámbito local. ....	15
Enunciado del Problema. ....	16
Objetivos de la Investigación. ....	16
Objetivo General.....	16
Objetivos Específicos. ....	16
Justificación de la Investigación.....	17
II.   Revisión De Literatura.....	18
2.1.  Antecedentes .....	18
2.2.  Bases Teóricas. ....	19
Desarrollo de las instituciones jurídicas procesales relacionadas con la sentencia en estudio.....	19
La jurisdicción. ....	19
La competencia.....	20
Determinación de la pretensión en el caso de estudio. ....	20
Determinación de la competencia en el caso en estudio. ....	20
Determinación de la pretensión en el caso en estudio. ....	21
Clases de Proceso Penal .....	21
Etapas.....	21
Plazos del proceso penal.....	22
Principios del Derecho Penal.....	23
Principio de Legalidad.....	23
Principios Aplicables a la Función Jurisdiccional en materia Penal. ....	23



Principio de jurisdiccionalidad .....	23
Principio de presunción de inocencia. ....	24
Principio del debido proceso. ....	24
Principio de culpabilidad penal. ....	24
Principio de ejecución legal de la pena .....	25
Elementos del delito .....	25
Marco Teórico y Conceptual.....	26
“He obtenido la investigación internacional y nacional” .....	28
En el ámbito Nacional .....	29
Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	29
Marco Conceptual .....	29
Caracterización del proceso:.....	29
Caracterización. ....	30
Calificación jurídica .....	30
La Prueba .....	30
Tipos: .....	30
Prueba Pericial .....	30
Prueba documental .....	31
Prueba Instrumental .....	31
Carga de la prueba. ....	31
Derechos fundamentales.....	31
Distrito Judicial.....	31
Doctrina. ....	32
Ad quo .....	32
Ad quem .....	32
Criterio Razonado.....	32
Decisión Judicial.....	32
Expediente .....	33
Instancia.....	33
Primera Instancia .....	33
Referentes .....	33
Referentes Teóricos .....	33
Referentes Normativos .....	33
Segunda Instancia .....	34

Valoración .....	34
2.3. Hipótesis .....	34
2.4. Variables .....	34
Definición y operacionalización de la variable .....	35
Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	36
Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos.....	36
La primera etapa. ....	36
Segunda etapa. ....	36
La tercera etapa.....	36
III. Metodología.....	37
Tipo de investigación.....	37
Diseño de la investigación.....	41
Matriz de consistencia lógica .....	43
Matriz De Consistencia Lógica .....	44
IV. Resultados.....	45
Cuadro 1.- Respecto del cumplimiento de los plazos.....	45
Cuadro 2.- De la claridad de las resoluciones .....	46
Cuadro 3.- respecto de la pertinencia de los medios probatorios. ....	47
Cuadro 4. Respecto a la idoneidad de la calificación Jurídica de los hechos. 48	
Análisis de resultados.....	48
Respecto del cumplimiento de los plazos.....	48
Respecto de la claridad de las resoluciones y sentencias. ....	48
Respeto de la pertinencia de los medios probatorios.....	49
Respecto a la idoneidad de la calificación Jurídica de los hechos.....	49
Principios éticos.....	49
Recomendaciones .....	51
Bibliografía.....	52
Anexo 01.....	54
SENTENCIA.....	61
Anexo: 4. “.....	66
ANEXO 5 .....	67

## I. Introducción.

En cuanto al presente trabajo de investigación estará referida a la caracterización del proceso judicial sobre el delito de violación sexual, expediente. N° 04526-2006-00901-JR-PE-05, del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima de la Corte Superior de Lima – Norte – Lima, 2021.

La caracterización es identificar las características del proceso judicial, en la caracterización se tomará en cuenta los aspectos más relevantes del proceso acorde a los objetivos específicos que se plantean.

La caracterización es la organización conceptual que se hace desde la óptica de la persona que la realiza basándose en la sistematización de experiencias, iniciando de un trabajo de análisis documental del pasado y del presente de un fenómeno, y en lo posible está exenta de interpretaciones, pues su finalidad es sustancialmente descriptiva. (Sánchez Upegui,2011).

Con relación al proceso es un cumulo de actos previstos por la legislación, el juez competente emitirá mediante resolución, un auto o sentencia según el caso concreto, sobre el derecho objetivo y/o subjetivo, conforme el interés legalmente amparado en el caso concreto.

Asimismo, en la presente investigación de caracterización, se tomará en cuenta los aspectos más relevantes del proceso conforme a los objetivos específicos planteados, indagando y analizando conocimientos de naturaleza doctrinaria, normativa y jurisprudencial para poder resolver el problema planteado en este proyecto de investigación, y así poder detectar el objeto de estudio en este proceso penal.

En esta investigación evaluaré las cuestiones; ¿Por qué se hace?, ¿Para qué se hace?, que conllevan a determinar el propósito de este proceso de investigación, la importancia es interpretar el propósito del proceso judicializado.

El presente proyecto de investigación sobre el delito de violación sexual a una menor de edad y está referida a la caracterización del proceso judicial, en el expediente N° 04526-2006-00901-JR-PE-05, del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima de la Corte Superior de Lima – Norte – Lima, 2021.

El propósito es de investigar este proyecto, es identificar las máximas características del Proceso Judicial Penal, el Derecho Procesal Penal es una de las ramas del derecho, que establece los actos procesales para el logro de sus objetivos, donde se investigó y verificar los hecho punible, con la búsqueda de los elementos probatorios para determinar el delito, quién es el autor, cuál es su responsabilidad y qué sanción o medida de seguridad corresponde imponer, Con respecto al expediente materia de investigación reuniré las pruebas, para saber si hubo una debida y exacta valoración de parte del juez competente para sancionar la conducta o el delito, analizando todos y cada uno de los elementos probatorios para determinar la calificación del delito, cumpliendo con los elementos: acción, típico, antijurídico y si es culpable y así establecer el delito que se impuso al imputado.

*Herrera romero, Luis Enrique, nos dice que:*

“El sistema de administración de justicia pasa por un momento crítico: la negativa percepción ciudadana sobre la transparencia de las principales entidades que lo conforman pone en entredicho la consecución de la seguridad jurídica y la justicia pronta que defiende. Este artículo aborda la propuesta de construcción de una estrategia de calidad para el sistema, sobre la base de los aspectos críticos identificados y aplicando el modelo Canvas, como una forma de recobrar la confianza en dicho sistema”.

Con esta investigación evaluaremos las preguntas más importantes; ¿Por qué? y ¿Para qué?, aquellas respuestas son las que determinaran el propósito de investigación, la importancia e interpretación al proceso judicializado en el expediente.

La investigación, desde el inicio sigue las normativas de la universidad uladech, donde se estudió el proceso judicial, penal como objeto de estudio, para saber la aplicación del Derecho y la justicia que aplicaron en el expediente de tal manera, saber cómo se impulsa la ética profesional, el estudiante será participe del desarrollo del procedimiento de la estructura de justicia.

Gutiérrez Camacho Walter, dice que:

“El informe de la justicia permite identificar las fallas del sistema y formular recomendaciones específicas para mejorar la administración de justicia. Estudios estadísticos de los 05 grandes problemas en el Poder Judicial, documento del 2014 al 2015. La cantidad de Jueces los provisionales, la carga procesal, la demora de procesos judiciales, el presupuesto, las sanciones a los jueces, etc.” 2015.

La investigación, se trata de una propuesta de investigación de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho Penal, diseñada de acuerdo al Reglamento de Investigación de la “Administración de Justicia en el Perú” de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Uladech católica, 2021) cuyo fin último es profundizar el conocimiento en las diversas áreas del derecho.

## **Planeamiento de la investigación**

### **Planteamiento del Problema.**

Caracterización del Problema.

Años atrás la justicia siempre ha estado presente en la sociedad solo que de forma diferente optando por manejarla de acuerdo al interés social, en el tiempo de la

inquisición habían tomado la justicia por sus propias manos no teniendo ninguna norma o ley suprema para evaluar su comportamiento ante la sociedad.

En el presente expediente, el poder judicial tiene la función de administrar justicia y a la vez salvaguardarla y hacerla efectiva en cada proceso judicial, con el único compromiso de respetar la ética profesional del abogado, fiscal o el juez. Pues, para defender y asegurar las garantías constitucionales de la administración de la justicia, los órganos jurisdiccionales actúan en los procesos Judiciales. Y son catalogados como conjuntos de actos procesales sistematizados por el juez y partes con el propósito de resolver el problema.

Referente al proceso sobre el delito de violación sexual a una menor de edad, que elegí para mi presente estudio, se trata de una propuesta de investigación muy detallada y exhaustiva para mi carrera Profesional de derecho, con una seña conforme está en el Reglamento de Investigación de la “Administración de Justicia en el Perú.” de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Uladech Católica, 2019) con el único fin de profundizar y acotar al conocimiento del alumnado estudiante en derecho, bachiller, postulante y público en general, que deseen un poquito de conocimiento sobre las áreas del derecho.

## **En nuestro Perú,**

La “Administración de Justicia. Control difuso La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior”. (Constitución de 1993; artículo 138º, párrafo 1). La mayor discusión en nuestro país es

sobre el delito violación sexual y los delitos en general quienes serían concernientes a la irresponsabilidad del estado, por ineficacia de la administración de justicia en cuanto a la prevención e investigación.

Actualmente el poder judicial realiza capacitaciones a jueces y servidores judiciales de las cortes superiores de varias regiones del Perú para establecer la democracia y justicia que se ha ido perdiendo en el devenir de los años con actos de corrupción y demás actos ilícitos cometidos por las autoridades de nuestro Estado; tal como es la instrucción del *Curso en Formación de la norma ISO 9001:2015 en el Sector Justicia*, promovida por la Unidad de Gestión del Despacho Judicial(UGDJ) del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y es dirigida a los ganadores del concurso “Premio ISO a las buenas prácticas 2018”; entre los temas que se analizan figuran “Introducción a los sistemas de gestión de calidad”, entre otros. (El Peruano, 2019)

### **En el contexto internacional:**

#### **En el ámbito local.**

La administración de justicia, habiendo estudio en el ámbito local es asombrosamente lenta, porque cada proceso dura muchos años, sobre todo que no se cumplen con los plazos establecidos en ley.

Como alumna universitaria e investigado y llegando a la conclusión de los hechos expuestos, que me sirvieron de base para formular la investigación en línea sobre la carrera de derecho que la universidad nos denominó “La administración de justicia en el Perú” (Uladech 2019). Referente al proceso sobre el delito de violación sexual a una menor de edad, que elegí para el presente estudio, se trata de una propuesta de investigación muy detallada y exhaustiva para mi Carrera Profesional de Derecho, con

una seña conforme está en el Reglamento de Investigación de la “Administración de Justicia en el Perú.” de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Uladech católica, 2019) con el único fin de profundizar y acotar al conocimiento del alumnado estudiante en derecho, bachiller, postulante y público en general, que deseen un poquito de conocimiento sobre las áreas del derecho.

Por estas razones, se formuló el siguiente problema de investigación:

### **Enunciado del Problema.**

¿Cuál fue la caracterización del proceso sobre el delito de violación sexual en el expediente N° 04526-2006-0-0901-JR-PE-05, del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima de la Corte Superior de Lima – Norte. Lima, 2021?

### **Objetivos de la Investigación.**

Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos.

#### **Objetivo General.**

Determinar la caracterización del proceso sobre el delito de violación sexual en el expediente. N° 04526-2006-00901-JR-PE-05, del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima de la Corte Superior de Lima – Norte – Lima, 2021.

Para alcanzar el objetivo general se traza los objetivos específicos:

#### **Objetivos Específicos.**

Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos son:



1. Identificar si los procesos judiciales cumplieron los plazos determinados en el proceso.
2. Identificar si las resoluciones (autos y sentencias) demuestran aplicación de la claridad.
3. Identificar la Congruencia de los medios probatorios.
4. Identificar la Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos

### **Justificación de la Investigación.**

La justificación radica por cuanto va a contribuir la mejora de la calidad de los procesos penales y puedan emitir adecuadamente sus resoluciones, cumpliendo los plazos procesales, emitiendo con claridad sus resoluciones, calificar con idoneidad la norma penal sobre los hechos; para una adecuada administración de justicia. Asimismo, se justifica, porque va a servir como antecedente para la realización de nuevas investigaciones, conforme al desarrollo de los criterios jurisprudenciales respecto a la prueba y la pena en el delito de violación sexual, emitidos por la Corte Suprema de la República, es vital para los operadores jurídicos; por cuanto al conocer los criterios de evaluación de los medios probatorios y la pena a imponerse, genera confianza y seguridad en el operador jurídico y por ende a la población en su totalidad, especialmente si los Magistrados cumplen con lo dispuesto por ley.

Este proyecto de investigación pretende identificar y evaluar cómo se desempeña el estado en referencia a la rehabilitación de los internos a nivel de todo el país sobre el delito de violación sexual a menores de edad, con la intención de saber cuáles son las causas predominantes que algunos jóvenes han perpetrado en las leyes penales, es un problema jurídico por la transgresión de las leyes, y viene agravando la delincuencia en nuestro país que afecta a la seguridad ciudadana, El Estado tiene que preocuparse y

ocuparse del correcto y adecuado tratamiento penitenciario, no basta con brindarle la educación, talleres especialidades, el estado le debe brindar otras oportunidades para evitar su reincidencia una vez concluido la condena.

## II. Revisión De Literatura

### 2.1. Antecedentes

La violación es un delito sexual, que consiste en tener relaciones sexuales sin consentimiento de la otra persona, realizando penetración (acceso carnal) vía vaginal, vía anal, o también vía bucal, emplazando la violencia, intimidación o fuerza o cualquier otro medio para anular la voluntad de la víctima.

Aquí en el Perú y en otras legislaciones, se considera que no existe consentimiento legítimo cuando se trata de una menor de edad, generalmente cuando son cercana a la pubertad como bien dice el código penal del año 2017: Art.170, inc. 6, Violación sexual de menor de catorce años de edad dice que: “él que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad: 1. Si la víctima tiene menos de siete años, la pena será cadena perpetua. 2. Si la víctima tiene de siete años a menos de diez, la pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años. 3. Si la víctima tiene de diez años a menos de catorce, la pena será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años. Si el agente tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena será no menor de treinta años para los supuestos previstos en los incisos 2 y 3”.

“La investigación tuvo como objetivo general, determinar la característica del proceso de primera y segunda instancia sobre, violación sexual, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes”, en el expediente N° 04526-2006-0-0901-JR-PE-05, del quinto juzgado especializado en lo penal de Lima del distrito judicial de Lima Norte – Lima, 2021, es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, del expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de observación, y el análisis de contenido y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos.

## **2.2. Bases Teóricas.**

Desarrollo de las instituciones jurídicas procesales relacionadas con la sentencia en estudio.

### **El derecho penal y el ejercicio del Ius puniendi.**

Es la parte más importante del ordenamiento jurídico, que determina las características de las acciones delictuosas como derecho sancionador que impone penas y/o medias de seguridad para la rehabilitación de un agente.

Según el diccionario jurídico dice: El ius puniendi es derecho penal subjetivo (derecho a castigar, limitar o extinguir), quiere decir que tiene la facultad sancionar el derecho fundamental que es la libertad del agente, las autoridades tienen la autoridad a través del estado respecto de los ciudadanos, imputado.

### **La jurisdicción.**

Concepto

Jurisdicción. - es la facultad que tiene un juez de imponer, su voluntad sobre el acusado, el propio estado es quien le confiere tales atribuciones para administrar justicia a través de los órganos competentes y resolver un conflicto jurídico haciendo cumplir la decisión que tome por Ley.

## **La competencia.**

### **Concepto.**

(La Constitución nacional Art. 143°), La competencia constituye la facultad que tienen los jueces para ejercer la potestad jurisdiccional para el ejercicio de la jurisdicción en determinado caso y poder dictar sentencia.

## **Determinación de la pretensión en el caso de estudio.**

Este proceso es ordinario, la primera y la segunda sentencia lo llevo el mismo juzgado, hasta el juicio oral y luego emitió sentencia, la instrucción fue ante el juzgado especializado, con el requerimiento fiscal.

## **Determinación de la competencia en el caso en estudio.**

El proyecto que elegí, material de estudio se consideró en primera instancia por el décimo segundo Juzgado Especializado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Lima Norte, siendo apelada dicha sentencia, emitiendo una segunda sentencia en segunda instancia, por la sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte de la segunda sala penal para procesados en cárcel, en la que confirman la sentencia del delito de violación sexual, expediente Judicial N° 04526-2006-0-0901-JR-PE-05, Lima- Norte. Lima, 2021.

## **Determinación de la pretensión en el caso en estudio.**

Al tratarse este proyecto materia de investigación un proceso Ordinario, la pretensión del Fiscal fue: llegar a la verdad del autor principal de este crimen en este delito de violación sexual, porque había contradicciones, pero la menor de edad no se contradecía en su testimonio.

## **Clases de Proceso Penal**

### **Proceso Penal**

Según (Alberto Binder, 1993) dice que: “En la base de todo proceso penal se encuentra el delito, o más exactamente, el acto con apariencia delictiva. El proceso penal es el conjunto de actos encaminados a la decisión jurisdiccional acerca de la realización de un delito estableciendo la identidad y el grado de participación de los presuntos responsables”.

### **Etapas**

(Código Penal Comentado, 2012)

“El proceso penal se divide en tres etapas”:

#### **“Primera Etapa:**

De investigación, la cual a su vez está dividida en inicial y complementaria. Dentro de esta primera etapa se celebra la Audiencia Inicial que puede comenzar desde el control de la detención para continuar con la Formulación de Imputación y culmina con la Vinculación a proceso”.

## **“Segunda Etapa:**

Intermedia o de preparación a juicio, donde se resuelve sobre la admisión de pruebas”.

## **“Tercera Etapa:**

La de Juicio Oral, que inicia con la audiencia de debate, donde se desahogan las pruebas y que concluye con la sentencia”.

### **El juzgamiento o Juicio Oral.**

En la etapa del juicio oral o juzgamiento, del Proceso Penal, en esta etapa del proceso se practican verdaderamente los actos de prueba que de modo directo o indirecto determinaran en el Juzgador la persuasión o duda respecto de la ejecución o no del delito y su vínculo para con el sujeto procesado en conocimientos de responsabilidad penal.

*(San Martín Castro, 2019, P. 7)*

En el proceso sumario sobre el proceso penal, la etapa de la instrucción el juez remite los actuados al Fiscal, el mismo que emitirá un dictamen acusatorio según corresponda, poniendo en conocimiento a las partes para los alegatos respectivos, corresponde únicamente sentenciar condenando al acusado, solo si el Juez converge en la opinión del Fiscal, caso contrario se tendrá una sentencia, que será absolutoria.

### **Plazos del proceso penal.**

Los plazos en el proceso penal son perentorios, que quiere decir son improrrogables. Difieren dichos plazos según el ordenamiento previsto en el Código de Procedimientos Penales y el Decreto Legislativo 124°, dependiendo si se tratase de un proceso ordinario o sumario. *Así en el proceso penal sumario, el plazo de investigación es de dos meses, susceptible de ser ampliado a treinta días más conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 124.* Toda vez que los plazos, no corresponden a plazos necesariamente obligatorios, el ministerio público, advierte en cada proceso que la

posibilidad de ampliar o pasar a la etapa siguiente es dependiendo del cumplimiento de las diligencias ordenadas a realizar en el auto operatorio.

## **Principios del Derecho Penal.**

### **Principio Preventivo**

Según (Carlos Rodriguez Martinez, 2012) dice: que “Las normas penales por vinculantes tiene que ser respetadas por todos los integrantes de la sociedad así mismo el cumplimiento de las normas para una óptima convivencia, por ende, este principio en el derecho penal busca evitar que los ciudadanos incurran en la comisión de delitos y faltas”.

### **Principio de Legalidad**

Según (Carlos Rodriguez Martinez, 2012) menciona que: “Este principio cumple la función de impedir el poder arbitrario e ilimitado del Estado; pues garantiza que toda persona no sea perseguida por un acto que no cometió, así mismo mantener una seguridad jurídica y se prohíbe la retroactividad no benigna, es decir; que una ley solo rige para hechos futuros y no pasados”.

## **Principios Aplicables a la Función Jurisdiccional en materia Penal.**

Los principios están consagrados en el Art. 139° C.C.P.- 1993, siendo la doctrina y la jurisprudencia nacional las que refuerzan esta teoría, analizando los siguientes principios:

### **Principio de jurisdiccionalidad**

Según (Carlos Rodriguez Martinez, 2012) dice que: “Tiene como base la seguridad jurídica, alude a que el Juez quien viene a ser un integrante del Poder Judicial, conforme

a La Constitución y Ley un Magistrado independiente y que actúa en base a su criterio de conciencia, es el único funcionario a quien el estado ha otorgado un poder para dictar penas y medidas de seguridad acorde a los márgenes establecidos en cada tipo penal”.

### **Principio de presunción de inocencia.**

El principio sustenta que toda persona se le considera inocente hasta que no se demuestre lo contrario de modo fehaciente, certero, el acusado tiene el derecho que se presuma su inocencia, mientras no prueben su culpabilidad en el juicio, respetando sus derechos de garantía de audiencia con posterioridad, por lo tanto, se presume su inocencia hasta que no haya una sentencia condenatoria. (Art. 14 Constitución Política del Perú 1993).

### **Principio del debido proceso.**

Este principio resguarda el cumplimiento de todas las garantías, requisitos, normas de orden público que se debe observar en la instancia procesal, protege a al imputado de las leyes contrarias de sus derechos fundamentales, con el fin de que toda persona pueda defender adecuadamente sus derechos constitucionales (Constitución Política del Perú Art. 139°.3, 1993).

### **Principio de culpabilidad penal.**

Este principio compone los límites al ius puniendi, expresa que para imponer la pena a un sujeto tiene que ser responsable, culpable, del hecho que se le va imputar, porque para ello es necesario que exista el dolo o la culpa, es decir, si el autor ha actuado con voluntad propia o con dolo o si ha actuado imprudentemente ya que, sin éstos



componentes subjetivos, la conducta resulta atípica y antijurídica (Art. 66 de la Constitución de la República).

## **Principio de ejecución legal de la pena**

Según (Carlos Rodriguez Martinez, 2012) dice que: “Ninguna persona sentenciada puede ejecutar una sanción que se encuentre al margen de lo que la Constitución Política del Estado, que en su artículo 2 inciso 24 literal “h”, en concordancia con el artículo III del título preliminar del Código de Ejecución Penal, se establece la prohibición de que el condenado sea sometido a “torturas, maltratos o tratos inhumanos o humillantes” sea cual fuese su condición”

## **Elementos del delito**

### **Acción**

Según (Carlos Rodriguez Martinez, 2012) dice que: “tiene la función de establecer el mínimo de elementos que determinen la relevancia de un comportamiento humano para el derecho penal, si el comportamiento es o no relevante al derecho penal, podemos definirlo como al comportamiento de los que eventualmente se pueda predicar la culpabilidad del autor (si incurre los elementos que la fundamentan)”.

### **Culpabilidad o responsabilidad**

Según (Carlos Rodriguez Martinez, 2012) menciona que: “Constituye en conjunto de condiciones que determinan que el autor de una acción típica, antijurídica y atribuible sea criminalmente responsable de la misma, lo que trae como consecuencia que lleve consigo

una irreprochabilidad del injusto del autor; para ello se tendrá en cuenta que no basta que un hecho sea antijurídico y típico, sino también deber ser culpable y una acción”.

## **Violación de la libertad sexual**

El (Código Penal, 2014) menciona que: “Son aquellos delitos que son consumados infringiendo la norma legal así lo señala según el Código Penal en el título IV el especifica los delitos contra la libertad sexual y sus modalidades como la violación sexual de mayor, seducción y actos contra el pudor de mayor y menor de edad”.

### **Marco Teórico y Conceptual.**

Antecedentes.

### **Caracterización.**

Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás. (RAE, 2019) Sánchez Upegui (2018) señala que desde una perspectiva investigativa la caracterización es una fase descriptiva con fines de identificación, entre otros aspectos, de los componentes, acontecimientos (cronología e hitos), actores, procesos y contexto de una experiencia, un hecho o un proceso. (Gestión, Castro, Prieto, & Herrera, n.d.)

### **Circunstancia agravante.**

Son circunstancias accidentales del delito, asociados de forma inseparable a los elementos esenciales del delito incrementando la responsabilidad penal. De su concurrencia, no depende la existencia del delito, sino sólo su gravedad.

### **Defensa cautiva.**

Es aquella defensa que asume un Abogado Colegiado en un proceso, representa el derecho a la libertad de elegir sin ningún tipo de coacción la asistencia y ayuda profesional más favorable. (Diccionario Jurídico online del Poder Judicial del Perú).

### **Defensor judicial.**

Persona designada por el juez para defender y representar los intereses de un menor de edad o incapacitado. (Poder Judicial del Perú,2019).

### **Actos judiciales.**

Las decisiones, providencias, mandamientos, diligencias, y cualquier disposición de un juez en ejercicio de sus funciones. (“Poder Judicial del Perú” 2019)

### **Acusación fiscal.**

(Derecho Procesal Penal) Escrito por el cual, el Fiscal Provincial, luego de discurrir la existencia de un delito, formaliza la denuncia ante el Juez Penal, aperturándose la instrucción. (“Poder Judicial del Perú” 2019)

### **Ad quo.**

Significa del cual y que indica el momento a partir del que pueden producirse ciertos efectos jurídicos. En el lenguaje forense se suele usar para designar al juez o tribunal cuya resolución es impugnada ante el superior jerárquico, para que este lo confirme o revoque. (Vocabulario de uso judicial 2004 – Gaceta Jurídica).

### **Calidad.**

s. f. Conjunto de características y propiedades de una persona o cosa que permiten definirla, calificarla y compararla con otras de su especie. (Diccionario de la Lengua Española ,2016). Propiedad que permite la valoración de algo (Copyright ,2013 K Diccionarios Ltd.).

## **Capacidad penal.**

Obrar consciente y voluntario, responsable de sus acciones u omisiones. El ejercicio punitivo se limita a los sujetos en conciencia, voluntad, mayores de edad (con las excepciones legales del caso). (Diccionario Jurídico online del Poder Judicial del Perú).

## **Delito culposo.**

El que se comete por descuido o falta de cuidado. (Poder Judicial del Perú,2019).

## **Delito doloso.**

El que se comete intencionada y voluntariamente. (Poder Judicial del Perú,2019).

## **Delito.**

Conducta típica, antijurídica e imputable, a veces una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad.

## **He obtenido la investigación internacional y nacional**

En el ámbito internacional:

### **En el país de Venezuela:**

JUSDISPRUDENCIA: “sentencia N<sup>a</sup> 212 del Tribunal Supremo de Justicia de la sala, resolvió la casación Penal de 25 de febrero del 2000, en la ciudad de caracas, año 189<sup>a</sup> de la independencia y 140 de la federación”, el tribunal supremo de justicia de la sala, resolvió la casación penal y desestima por infundado el recurso de casación, sin embargo la Defensora publica penal del área metropolitana de Caracas: declaro no ha lugar la casación de oficio, decidiendo poner una pena privativa de libertad de 10 años al venezolano I.R.O.F., y tendrá que cumplir en el establecimiento carcelario lo que determine el ejecutivo Nacional de Venezuela.

## **En el ámbito Nacional**

### **En Perú, el jefe del Inpe:**

“En el Perú en el 10 de febrero del año 2020, el presidente del Instituto Nacional Penitenciario (Inpe) César Cárdenas, en una entrevista indico: “Que el sistema carcelario en estos tiempos se encuentra en una situación crítica, porque hay cerca de 48% de presos que no cuentan sentencia hablo en los delitos en general” (ojo público). En cuanto a los delitos más frecuentes son robo agravado y violación sexual, tenemos un total de 35.495 de internos procesados a nivel nacional.

Detallando que hay más de 2.871 internos, por violación sexual de menor de edad y 1,102 por violación sexual.

## **Técnicas e instrumento de recolección de datos.**

### **Técnica de recojo de información.**

**Guía de análisis documental**, consista en una investigación empírica (recolección y análisis de datos).

**El análisis documental**, es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Como instrumento se empleó: El análisis de contenido

## **Marco Conceptual**

### **Caracterización del proceso:**

Identificar condiciones y /o elementos que hacen parte del proceso, quien lo realiza, porque, como hace, cuando y que se requiere para hacerlo (Idarraga &torres, 2016).

### **Caracterización.**

Propiedades peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, S.f)

### **Calificación jurídica**

“Cuando se mande abrir el juicio oral, se comunicará la causa al fiscal, o al acusador privado si versa sobre delito que no puede perseguirse de oficio, para que califiquen por escrito los hechos delictivos”. (Enciclopedia Juridica, 2020)

### **La Prueba**

Es el medio por el cual se determinará los hechos delictivos de la persona acusada, el acusado del mismo modo tiene la facultad de demostrar la verdad de los hechos que se imputan

### **Tipos:**

#### **Prueba Testimonial**

Según (Martin Castro, Cesar, 1999) dice “Son una serie de declaraciones de personas relacionadas al hecho pueden narrar con exactitud el desarrollo de tal hecho delictivo, identificar al agresor con el solo hecho de observarlo y describirlo; cabe mencionar que si la agraviada es menor de edad se reserva su identidad conforme a la ley”.

#### **Prueba Pericial**

Según (Martín Castro, César, 1999) “Son aquellos exámenes practicados a la agraviada y el acusado donde señalan una serie de conclusiones referente al delito y sus consecuencias efectuadas en cada uno de ellos, también responde la incógnita si existe algún trastorno del imputado para que pueda realizar dicho acto delictivo; en la presente se puede ejecutar exámenes médico legales, psicológica incluso psiquiátricos”.

### **Prueba documental**

Son documentos que acreditan la preexistencia de hechos y partes, como pueden ser Acta de constatación policial, Acta de reconstrucción de los hechos, Acta de nacimiento, entre otros que se requieran

### **Prueba Instrumental**

Solo objetos utilizados para efectuar un hecho delictivo como pueden ser celular, cuchillo, arma de fuego, entre otros.

### **Carga de la prueba.**

Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición/ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, s.f).

### **Derechos fundamentales.**

Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, s.f).

### **Distrito Judicial.**

Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.).

### **Doctrina.**

Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

### **Ad quo**

“Significa del cual y que indica el momento a partir del que pueden producirse ciertos efectos jurídicos. En el lenguaje forense se suele usar para designar al juez o tribunal cuya resolución es impugnada ante el superior jerárquico, para que este lo confirme o revoque”. (vocabulario de uso judicial 2004 – gaceta jurídica).

### **Ad quem**

Cabanella, (2010) “señala que Significa al cual, para el cual. Sirve para indicar el juez o tribunal al cual se recurre contra una resolución determinada de otra inferior”.

#### **Criterio**

Son pautas normativas lógicas que le permiten a alguien tomar decisiones coherentes o emitir opiniones razonadas. Se emplea también a los fines de clasificar cosas de acuerdo a determinadas características del objeto considerado.

### **Criterio Razonado**

Punto de vista, opinión coherente, que resiste el análisis.

### **Decisión Judicial**



Determinación, resolución firme que se asume en un asunto judicializado, proveniente de un órgano jurisdiccional competente.

## **Expediente**

(Derecho procesal) “es el conjunto de escritos, actas y resoluciones donde se encuentran consignados todos los actos procesales realizados en un proceso, los cuales son ordenados según la secuencia de su realización en folios debidamente numerados correlativos”.

(Diccionario Jurídico, Poder Judicial, Librejur).

## **Instancia**

“Escrito dirigido a la Administración solicitando la adopción por la misma de una determinada resolución”. (Diccionario Jurídico, Poder Judicial, Librejur)

## **Primera Instancia**

Cabanellas, (2010) “conceptualiza que primera instancia es el primer grado jurisdiccional, cuya resolución cabe impugnar libremente por las partes ante el tribunal jerárquicamente superior”.

## **Referentes**

Vienen a ser las referencias en un documento.

## **Referentes Teóricos**

Los referentes teóricos en un proyecto de tesis, no es otra cosa, que el marco teórico o marco de referencia.

## **Referentes Normativos**

Vienen a ser las referencias de las normas.

## **Segunda Instancia**

Cabanellas, (2010) “conceptualiza que Segunda Instancia es un procedimiento que se sigue, ante un tribunal superior, con objeto de que anule, modifique o reforme la sentencia dictada por otro inferior en la jurisdicción”.

## **Valoración**

Cabanellas, (2010) “conceptualiza que valoración es estimación o fijación del valor de las cosas.

### **2.3. Hipótesis**

El proceso penal en el delito de violación sexual en el expediente N° 04526-2006-0-0901-JR-PE-05, del quinto juzgado especializado en lo penal de Lima del distrito judicial de Lima Norte – Lima, 2021, en el proceso materia de estudio se evidencio las siguientes características: se identificó los sujetos procesales no cumpliendo los plazos establecidos en el proceso en estudio; las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso, demuestran aplicación de la claridad, también se evidencia congruencia entre los medios probatorios y la calificación jurídica de los hechos, que fue idónea para sustentar el delito sancionado en el proceso en estudio.

### **2.4. Variables**

#### **Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de (Centty D. B., 2000, pág. 64) : “Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que

el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En este informe tenemos como variable lo siguiente:

Respecto a los indicadores de la variable, (Centty D. B., Manual metodológico para el investigador científico, 2000, pág. 66) expone: “Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración”.

Por su parte, (Ñaupas H., Mejia E., Novoa E. y Villagómez A., 2013, pág. 162) refieren: que: “Los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno”.

## **Definición y operacionalización de la variable**

Proceso penal en el delito de violación sexual a una menor de edad, en el expediente. N° 04526-2006-00901-JR-PE-05, del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima de la Corte Superior de Lima – Norte – Lima, 2021.

<b>Objeto de estudio</b>	<b>Variable</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con la intención de resolver un conflicto.	Características Caracteres peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue rotundamente de los demás.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar si los procesos judiciales cumplieron los plazos determinados en el proceso.</li> <li>2. Identificar si las resoluciones (autos y sentencias) demuestran aplicación de la claridad.</li> <li>3. Identificar la Congruencia de los medios probatorios.</li> <li>4. Identificar la Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos</li> </ol>	Guía de observaciónn

## **Técnicas e instrumento de recolección de datos**

(Ñaupas H., Mejia E., Novoa E. y Villagómez A., 2013) exponen: “Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente”.

## **Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos.**

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto (Lenise Do Prado, Quelopana del Valle, & Compean Ortiz, 2008) exponen lo siguiente:

“La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:”

### **La primera etapa.**

“Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos”.

### **Segunda etapa.**

“También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos”.

### **La tercera etapa.**

“Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas”.

“Estas actividades se manifiestan desde el momento en que el investigador, aplica la observación y el análisis en el expediente a efectos de verificar si cumple o no con el perfil para ser elegido”.

En este trabajo yo Bohórquez Bereche Ángela leyla, esgrimire ambas técnicas de observación y análisis del contenido; encaminada con un objetivo principal y objetivos específicos usando la guía de observación, por el cual me baso en mis bases teóricas, para poder identificar los contenidos dentro del proceso con el fin de identificar los datos que requiero para lograr mis resultados.

### III. Metodología.

#### **Tipo de investigación.**

#### **Determinación de la pretensión en el caso en estudio.**

La investigación es de tipo Cuantitativa – Cualitativa (Mixta).

#### **Cuantitativa**

La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

“Tiene como factor fundamental la objetividad del investigador frente a la realidad y los hechos que investiga”. (Tamayo, 2012, p.47). En el presente trabajo la variable es: Las características del proceso. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron

los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

En esta propuesta de investigación se evidenciará el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado, habrá uso intenso de la revisión de la literatura; que facilita la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

## **Cualitativa**

“La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). “Pone de manifiesto la importancia de la subjetividad, la asume, la determina como único medio que le permite construir el conocimiento de la realidad humana y de las estructuras sociales” (Tamayo, 2012, p. 48).

El perfil cualitativo, materia de estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere del análisis para identificar a los indicadores de la variable, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien es el que decide sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo que la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (características) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia. Es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de

comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio; es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable) .

### **Mixto,**

del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (violación sexual) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio). Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano” (Hernández, Fernández & Batista, 2010) .

En el presente trabajo la variable en estudio, tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto, pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del Expediente en estudiado el nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva .

### **Nivel de investigación**

En libro, “seminario de investigación científica” dice que: los niveles de investigación científica están en concordancia con la línea de investigación con el análisis estadístico y con los objetivos estadísticos (Supo, 2012).

## **Exploratoria**

“Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio

(sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas” (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron las características; pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron. Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo, por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar.

## **Descriptiva**

Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Tamayo (2012) “Buscará especificar las propiedades importantes de las personas que han intervenido en un proceso judicial, así como al mismo proceso como fenómeno que es sometido a análisis midiendo o evaluando diversos aspectos, componentes a investigar” (p.52). En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente



las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable”.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación, en la recolección y análisis de datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

## **Diseño de la investigación**

### **No experimental**

“El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador” (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad. Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio; porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando

desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo.

### **Retrospectiva.**

“La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado” (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

### **Transversal**

“La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo” (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010). En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado .

Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio; en consecuencia, no cambio siempre determinado su estado único conforme determinado por única vez en un determinado tiempo del tiempo.

### **Unidad de análisis**

En opinión de (Centty D. B., Manual metodológico para el investigador científico, 2000, pág. 69): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”.

Según a la sugerido por la línea de investigación propuesta por la casa de estudio tenemos lo siguiente:

Unidad de análisis: es mi expediente de delito de violación sexual en el expediente. N° 04526-2006-00901-JR-PE-05, del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima de la Corte Superior de Lima – Norte – Lima, 2021, el cual abarca un proceso penal con interacción de ambas partes, concluido por sentencia y la participación de dos órganos jurisdiccionales, se acreditará la existencia del presente proceso con la introducción de las sentencias sin poner la identidad de los sujetos en este caso se les asigno un código al agraviado (A- Agraviado) y al imputado (B- Imputado).

### **Matriz de consistencia lógica**

En opinión de (Ñaupas H., Mejia E., Novoa E. y Villagómez A., 2013, pág. 402):

“La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología”.

Por su parte, (Campos, 2010, pág. 3) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación”.

## Matriz De Consistencia Lógica

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuáles son las características del proceso penal sobre el delito de violación sexual en el expediente, N° 04526-2006-00901-JR-PE-05, del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima de la Corte Superior de Lima – Norte – Lima, 2021?	Determinar las características del proceso penal sobre el delito de violación sexual, en el expediente N 04526-2006-0-0901-JR-PE-05, del quinto juzgado especializado en lo penal de Lima del distrito judicial de Lima Norte – Lima, 2021.	El proceso penal sobre delito de violación sexual en el expediente. N° 04526-2006-00901-JR-PE-05, del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima de la Corte Superior de Lima – Norte – Lima, 2021. Se evidencia las siguientes características: el incumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes y se evidencia la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.
Específico	¿Se evidencia cumplimiento de los plazos en el proceso judicial en estudio?	Identificar si los procesos judiciales cumplieron los plazos determinados en el proceso.	En el proceso judicial no se evidencian los plazos establecidos
	¿Las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad?	Identificar si las resoluciones (autos y sentencias) demuestran aplicación de la claridad.	Se evidencian con claridad las resoluciones.
	¿Existe pertinencia entre los medios probatorios y las pretensiones planteadas en el proceso en estudio?	Identificar la Congruencia de los medios probatorios.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.
	¿La calificación jurídica de los hechos fueron idóneos para sustentar el delito sancionado?	Identificar la Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos, que, si fueron idóneos para tipificar el delito, materia de discusión en el proceso de estudio.

#### IV. Resultados

**Cuadro 1.- Respecto del cumplimiento de los plazos.**

RESPONSABLE DEL ACTO PROCESAL	ACTO PROCESAL EXAMINADO	REFERENTE	CUMPLE	
			Si	No
Del Juzgador	Auto admisorio	D.L. N° 124	X	
	Emisión de la sentencia	Artículo 6 del D.L N° 124 establece como máximo 15 días para la lectura de la sentencia.		X
Del Ministerio Público	Presentación de cargos	Artículo 3° del D.L N° 124 establece 60 días que pueden prorrogarse 30 días más		X
	Acusación Fiscal	Artículo 4° del D.L N° 124 concluida la etapa de instrucción, el Fiscal Provincial emitirá el pronunciamiento de Ley, sin ningún trámite previo, dentro de los 10 días siguientes.		X
Del sentenciado	Absolver el requerimiento	Artículo 5° del D.L N° 124 establece 10 días para absolver.		X
	Presentación de Recurso de Apelación	Artículo 7° del D.L N° 124 La sentencia es apelable en el acto mismo de su lectura o en el término de 3 días	X	

**Lectura:** En el cuadro 01 se observa que los actos procesales judicial no fueron respetados por parte del juez y el fiscal, por lo no cumplieron con los plazos, de modo y forma acorde a los límites establecidos en la norma Procesal Penal.

Por parte de la denunciante, si dio sus declaraciones asistiendo a las audiencias, y citaciones programadas.

Por parte del denunciado no se presentó a todas las diligencias actuadas, declarándole culpable y sentenciándolo de acuerdo al Art. 170, inc. 6 del C.P.P.

En conclusión, el presente proceso judicial penal en estudio no se cumplieron los plazos, ya que el proceso tuvo una duración de 11 años, para emitir la sentencia establecidas en la ley, también se observa que los autos y las sentencias no se emitieron respetando los plazos correspondientes como lo indican el Código Penal.

## Cuadro 2.- De la claridad de las resoluciones

RESOLUCION JUDICIAL	CONTENIDO DE RESOLUCION	CRITERIOS	CUMPLE	
			SI	NO
Auto de enjuiciamiento	El auto enjuiciamiento conforme al Dictamen Fiscal N° 6372016 contra el acusado A, como autores de la presunta comisión del delito de violación sexual, se aprecia coherencia y claridad de fácil comprensión del público.	-Coherencia y claridad -Lenguaje entendible - Fácil comprensión del público	X	
Sentencia de primera instancia	En la resolución, de fecha 21 días del mes de mayo del 2017 se dicta sentencia condenatoria en primera instancia al acusado A, quien no cuestionó y se dictó sentencia condenatoria al acusado A; valorando todas las pruebas que los jueces resolvieron en dichas sentencias fueron claras y coherentes y de entendimiento fácil.	-Coherencia y clara -Lenguaje entendible - Fácil comprensión del público	X	
Sentencia de segunda instancia	La resolución fecha 9 de junio del 2018, en donde la Sala Penal Permanente – Lima – Norte de la Corte Suprema de Justicia de la República, REFORMÁNDOLA confirmaron la sentencia de primera instancia, al acusado “A” imponiéndole doce años de pena privativa de libertad en los términos referida en la sentencia de primera instancia del mismo modo es coherente y de lenguaje entendible.	-Coherencia y claridad -Lenguaje entendible - Fácil comprensión del público	X	

**Lectura:** se observa en la claridad de las resoluciones, la resolución N° 01, 03 Y 06 si cumplen con ser coherentes, claras, con lenguaje entendible y facilidad de comprensión, aplicándose en ellas la base legal pertinente. En el expediente materia de estudio fueron claras sus resoluciones, precisas y congruentes con los actos y no solo en la forma como empleó los principios, también en la sentencia ya que fue ordenada y coherente. El expediente en estudio en cuanto a claridad es un componente del derecho, es un punto que progresivamente se viene asegurando en la práctica legítima por parte del juez su sentencia y resoluciones y claras para las personas no expertas en el derecho de fácil entendimiento sin uso de tecnicismo ni idiomas extraños, al que usamos como lo es el español.

**Cuadro 3.- respecto de la pertinencia de los medios probatorios.**

MEDIOS PROBATORIOS	CONTENIDO DE RESOLUCIÓN	CRITERIOS	RESPUESTA	
			SI	NO
DOCUMENTALES	Acta de denuncia verbal. Testimonial de la policía. Testimonial de los medios probatorios y/o otros. Testimonial del juez.	-Pertinencia -Conducencia -Utilidad	X	
Testimoniales de medios probatorios	Testimoniales de medios probatorios documentales de actuación inmediata Medios Probatorios por parte del denunciado, no se actuó ninguno por encontrarse en calidad de rebelde. El juez aplico el art. 194° CP, PRUEBA DE OFICIO, debido a la insuficiencia de los medios probatorios ofrecidos, para garantizar su mejor convicción a la hora de resolver el proceso.	- Pertinencia -Conducencia - Utilidad		X
Declaración del agraviado	Acta de denuncia verbal.	- Pertinencia -Conducencia - Utilidad	X	

**Lectura:** Conforme lo establece el art. 197 CPP, el juez valoro los medios probatorios de manera pertinente en forma conjunta y utilizo su apreciación razonada y lógica.

**El acusado A,** no cuestiono a los medios probatorios, ni presento ningún medio de prueba.

#### **Cuadro 4. Respeto a la idoneidad de la calificación Jurídica de los hechos.**

DESCRIPCION DE HECHOS	CALIFICACIÓN JURIDICA	BASE LEGAL	CUMPLE	
			SI	NO
VIOLACION- SEXUAL	Violación sexual	ART. 170 CP. Inc.6	X	

**Lectura:** En el expediente N° 04526-20060-0901JR-PE-05, materia de estudio, tuvo calificación jurídica correcta con el delito tipificado Código Penal en los Art. 170°. Inc. 6. Por este hecho sentenciaron al denunciado a 11 años de prisión preventiva de la libertad. En la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel confirmo la sentencia condenatoria al denunciado imponiéndole doce años de pena privativa de libertad y ordenaron la ubicación y captura del acusado por el delito de violación sexual a una menor de edad,

En cuanto a la calificación jurídica de acuerdo a los hechos materia de investigación determina la responsabilidad del acusado y la misma forma la idoneidad en el expediente y de los hechos y en cuanto a la calificación jurídica de las denuncias estas cumplieron los requisitos establecidos por requisitos previstos en el artículo 170, inc. 6, del código penal para la tutela jurisdiccional de parte agraviada o accionante.

Análisis de resultados.

#### **Respecto del cumplimiento de los plazos**

los plazos no se cumplen en el proceso penal de estudio, no se ha respetado puntualmente las fechas, tanto en la etapa de investigación, en la etapa intermedia y en la etapa de juzgamiento, ya que el proceso inicio el 2006, y se sentenció en el año 2017, imputándole 12 años de sentencia privativa de libertad.

#### **Respecto de la claridad de las resoluciones y sentencias.**

En cuanto a la claridad de las resolución y sentencias judiciales, que pone fin a un conflicto mediante una decisión fundamentada, el administrador de justicia en este proceso, emitió una



sentencia clara, con muy pocas palabras rebuscadas, pero muy entendible, para que pueda entender hasta personas naturales que no conocen la ley jurídica.

### **Respeto de la pertinencia de los medios probatorios.**

En cuanto a los medios probatorios, tiene que tener congruencia en los hechos y los medios probatorios, en base a hechos y pruebas el juez podrá administrar justicia, y aplicar e interpretar la normativa desde criterios hermenéutica jurídica, El ministerio y el imputado, tienen que alegar sus hechos, buscar la verdad, y el juez pueda eximir del delito o pueda sentenciar al imputado.

El hecho que se le imputa al acusado es del delito contra la libertad sexual (art. 170 C.P), inc.

6, los medios probatorios pertinentes fueron:

- 1) Acta de denuncia verbal.
- 2) Pericia psicológica del imputado.
- 3) Entrevista única (cámara Gesell) de la menor agraviada.
- 4) Pericia médico legal de la menor.
- 5) Respeto a la calificación jurídica de los hechos

### **Respecto a la idoneidad de la calificación Jurídica de los hechos.**

En cuanto a la calificación jurídica, el juez determina; que acuerdo a los hechos materia investigación determinan la responsabilidad del acusado. Imputándole una sentencia de 12 años de pena privativa de libertad, encontrándose tipificado en los Art. 170° del Código de procedimientos Penales, lo cual se demuestra con lo resuelto mediante sentencias.

### **Principios éticos**

El fin de la Sunedu es que todos los alumnos de las universidades tengan una curricular segura obstantes en los términos de su carrera, para que cada alumnos suscriba su Declaración Jurada con el fin de investigar hechos judicializados y los datos de la identidad de los sujetos que se

encuentran en el proceso, seleccionando el análisis; sin enervar la veracidad, la originalidad del contenido de los hechos la investigación en conformidad al Reglamento de los Registros de Grados y Títulos publicados por la Superintendencia Nacional, de la Educación Superior Universitaria. (Sunedu). (El Peruano, 2019).

## **V. Conclusiones y recomendaciones**

Conforme al el estudio de mi trabajo he podido llegar a las conclusiones de que la violación sexual a los menores de edad, tanto mujeres como hombres, se genera del seno familiar como el tío, primo, padrastros, abuelos o hasta hermanos mayores, a veces las madres de las menores tienen conocimiento de los hechos, y que por temor de romper su vínculo matrimonial o discutir o perder el apoyo de un familiar se caya con el temor de perder el apoyo o la dependencia del agresor, por el siempre hecho de tener miedo de sacar adelante su familia.

De acuerdo a los objetivos general y específicos concluí con la siguiente conclusión:

En referencia al objetivo general concluí, que, si se estableció la caracterización del proceso penal en el delito de violación sexual en el exp. N° 04526-2006-00901-JR-PE-05, del quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima de la Corte Superior de Lima – Norte – Lima, 2021, cumpliendo con los parámetros normativos y dentro del marco legal.

De acuerdo a los objetivos específicos concluí, que no se cumplieron con los siguientes parámetros establecidos, en el caso de Proceso judicial sobre el delito de violación sexual en el expediente. N° 04526-2006-00901-JR-PE-05, del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima de la Corte Superior de Lima – Norte – Lima, 2021, ya que tuvo una duración todo el proceso de 12 años, continuando con la formulación de la acusación y finalizando con el juicio oral.

conforme a los resultados del imputado A, en agravio del B, fue sentenciado en primera instancia el 12º Juzgado Penal del Distrito Judicial de Lima-Norte, dictó sentencia condenatoria contra el acusado A, apelando a la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel, confirmando la sentencia de primera instancia, imponiéndole doce años de pena privativa de libertad y ordenaron la ubicación y captura del acusado A.

## **Recomendaciones**

En cuanto a la violación de un menor de edad, la ley ahora con el código penal actualizado del año 2021, art. 173, dice claramente que “El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua”. “Código Penal del Perú (Decreto Legislativo 635), promulgado el 3 de abril de 1991 y publicado el 8 de abril del mismo año. Este contexto está actualizado al mes de febrero de 2021”.

Mi recomendación ante la población y persona que lee mi trabajo, deben tener en cuenta, ante estos casos de violación, que no deben quedarse callados y deben ser fuertes en buscar ayuda y no dejarse intimidar por la familia.

La víctima que sufrió incesto y creció en un contexto confuso, hostil y desprotegido vio perturbadas sus posibilidades de desarrollo en todas las áreas: física, emocional, cognitiva e interpersonal, y sexuales. Por ello, podemos esperar la aparición de dificultades en los procesos de aprendizaje y en el desempeño de los requerimientos propios de cada etapa evolutiva desde la infancia y la adolescencia a la vida adulta, que mermen sus posibilidades adaptativas y desestabilicen su equilibrio físico y mental.

## Bibliografía

CANAL N. (12 de 05 de 2019). Obtenido de <https://canaln.pe/actualidad/inpe-robo-agravadodelito-mayor-incidencia-entre-venezolanos-presos-peru-n371019>

ETICA, LOS DERECHOS Y LA JUSTICIA. (06 de 10 de 2019). Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/23356.pdf>

IP. PASION POR EL DERECHO. (03 de 10 de 2019). Obtenido de <https://legis.pe/puedenarbitros-ejercer-control-constitucional/JUSDIPRUDENCIA>. (25 de 02 de 2000). Obtenido de <https://vlexvenezuela.com/vid/oropezafrentado-referida-judicial-283510875>

WIKIPÉDIA. (10 de 09 de 2015). Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Ius\\_puniendi](https://es.wikipedia.org/wiki/Ius_puniendi)

Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

El peruano. Diario Oficial. (2016). *Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI*. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016- SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016).

Hernández, R. & Fernández, C & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta. Edic). México: Mc Graw Hill.

Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N132004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N132004/a15.pdf)

Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH católica

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. 3ª ed. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2019). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho*. Administración de Justicia en el Perú. Aprobada por Resolución N° 011-2020- CU-ULADECH católica. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación

#### Referencias Mendeley.

Gutiérrez Camacho, Walter. 2015. *Informe La Justicia En El Perú*.

Herrera romero, Luis Enrique. 2019. “La Calidad En El Sistema de Administración de Justicia.” *Revista Tiempo de Opinión*.

## **Anexo 01.**

Evidencia para acreditar el pre – existencia del objeto de estudio:

### **PROCESO JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL.**

EXP. N° 04526-2006-0-0901-JR-PE-05.

SEC. H.C.P.

DELITO: Violación Sexual.

#### **SENTENCIA.**

Independencia, treinta y uno de julio del dos mil diecisiete.

VISTA: la causa penal seguida contra M.L.R.R. identificado con DNI N° 0000009, natural de Pasco nacido el 15 de agosto de 1980, hijo de Rosario y Dionisio por delito contra la Libertad - Violación de la Libertad Sexual - **VIOLACIÓN SEXUAL**, en agravio de la adolescente de iniciales MTC.

**IMPUTACIÓN:** se atribuye a M.L.R.R, haber obligado mediante amenaza y violencia a la menor agraviada, a mantener relaciones sexuales con él, hecho que se habría repetido hasta en siete oportunidades siendo la última vez el 11 de septiembre del 2006.

Qué, a mérito de la denuncia verbal de parte del atestado policial y la denuncia formalizada por el representante del Ministerio Público, por auto de procesamiento de fojas 41/43 se abrió instrucción, reconduciéndose el proceso mediante auto de folio 234/236, la misma que ha seguido trámite de manera sumaria realizada en forma regular;

habiéndose emitido dictamen fiscal acusatorio y vencido el término de ley para presentar los alegatos respectivos ha llegado el momento de expedir la correspondiente sentencia; y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO;** En materia penal, el juzgamiento de un hecho punible debe ser apreciado y valorado de manera objetiva, atendiendo a la presencia y concurrencia de las pruebas presentadas las cuales deben ser compulsada con las declaraciones de los sujetos procesales y presenciales en el proceso debiendo concluirse necesariamente en la responsabilidad del acusado o exculpación del mismo por falta de relación en hechos presupuestos

**SEGUNDO:** Corresponde a la juzgadora determinar si el acusado M.L.R.R. violento sexualmente a la adolescente de iniciales MTC.

- a) Que, nuestro ordenamiento penal prevé en el Art. 170° primer párrafo del Código Penal con la agravante prevista en el inciso sexto del segundo párrafo del mismo artículo del citado cuerpo legal, el delito contra la libertad sexual en la modalidad de violación sexual, señala: “El que con violencia o grave amenaza obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objeto o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías la pena será no menor de doce ni mayor de dieciocho años 6) si la víctima tiene catorce y menos de dieciocho años de edad”
- b) La menor agraviada Al momento de los hechos contaba con catorce años de edad

Como advierte la partida de nacimiento folio 27.

**TERCERO:** Que antes los cargos que se imputan el acusado **M.L.R.R.** al prestar su declaración instructiva de folios 294/296 refiere no sentirse responsable de los hechos que se trabó que se le atribuyen admitiendo haber mantenido relaciones sexuales con la adolescente, pero con su

consentimiento y que la tía de esta le habría obligado a denunciarlo porque nunca estuvo de acuerdo con su relación sentimental.

**CUARTO** que frente a lo vertido por el acusado **M.L.R.R.** En su declaración instructiva ya glosada se encuentra la versión del Adolescente agraviada de iniciales M.T.C. en su declaración referencial de folio 03/06 y los folios 21/24 contando con la participación del representante del Ministerio Público a sindicado al causado como su agresor sexual

precisando: “un día cuando mi sobrino terminó de hacer la tarea yo bajé a mi cuarto a la calle y cuando estaba jugando con la pelota por descuido la pelota se fue a caer a la carpintería y hasta en donde tengo conocimiento denunciado es quién es el propietario y cuando le dije que me alcance la pelota el no quiso y cuando entré a sacarla ya no me dejó salir, cerró la puerta del acceso y me metió a su cuarto a la fuerza y me quería quitar la ropa y yo me resistía y él seguía y me tiró a la cama con más fuerza y luego Se tiró en mi encima y me violó y me sacó sangre y yo quería gritar pero de miedo no podía hacerlo. Asimismo, debo decir que me sujeto con fuerza los brazos y él me quitó mis prendas de vestir a la fuerza”, luego de eso pasó días y me volvió a llamar y yo le hacía caso y de miedo iba y él me tenía amenazada con matarme físicamente si no accedía lo que él me solicitaba y yo tenía que ir y cuando iba abusaba sexualmente por la fuerza”. Además, que el acusado tenía conocimiento de su edad encontrándose, violándola sexualmente desde el mes de mayo del 2006, siendo la última vez que abusó de ella el 11 de septiembre del año 2006. Por la especial naturaleza del delito materia de juzgamiento - al consumarse en la clandestinidad - la declaración de la víctima Resulta ser medio de prueba privilegiado que puede enervar el principio de presunción de inocencia sirve uno determinadas características por lo que debe tenerse en consideración el ***procedente vinculante*** al que se refiere el acuerdo plenario N°2-2005/CJ-116 de fecha 30 de septiembre del 2005, respecto a los requisitos de la indicación del agraviado las garantías de certeza son las siguiente:

1) Ausencia de incredibilidad subjetiva: Es decir, que no existan relaciones entre agraviada e imputado basada en el odio resentimiento enemistad y otros que puedan incidir en la parcialidad de la deposición que Por ende le nieguen aptitud para generar certeza por lo que no



se evidencian estas relaciones en tanto que antes de eso sucedido estos hechos no había ocurrido incidencia alguna entre las partes.

2) Verosimilitud que no sólo inciden en la coherencia y solidez de la propia declaración, sino que “*debe estar rodeada de ciertas corroboraciones periféricas de manera objetiva que le dota de actitud probatoria*”. Al respecto se tiene que:

a) La adolescente presenta un relato coherente y sólido narrando de manera detallada como el acusado le ha violentado sexualmente en varias oportunidades b) El certificado médico legal N° 19808- H, foja 25 practicado a la agraviada concluyendo que presenta: *Desfloración antigua no signo de autos contrato Natura 13 huellas de lesiones traumáticas recientes edad cronológica 15 años refiere de 0 días de atención facultativa por un día de incapacidad médico legal*. El cual no ha sido objeto de observación y tacha alguna. C) El certificado médico legal N° 020332 P.F.A. de folio 26 practicado a la agraviada consignándose que la muestra de secreción vagina, *se observó cabeza de espermatozoides en escasas cantidades*, d) El dictamen pericial de psicología forense N° 1940/06 folio 55/57, practicado a la agraviada donde se indica una vez más el acusado como su agresor sexual concluyendo que está presenta signos y síntomas de ser víctima del delito contra la libertad sexual violación lo que repercute negativamente en su desarrollo psicológico las y social el cual no ha sido objeto de observación tacha alguna e) Si bien el acusado en el uso exclusivo de su derecho de defensa pretende enervar los graves cargos que pesan en su contra alegando que las relaciones sexuales mantenidas con la adolescente agraviada fueron consentidas también lo es que es su versión se encuentra desvirtuada América de las palabras ya glosadas.

3) **Persistencia de la incriminación:** El acuerdo plenario precitado nos remite el párrafo anterior literal c) en la que señala que lo importante es la persistencia de las afirmaciones en el curso del proceso. En el presente caso no se advierte variación en cuanto a la incriminación la adolescencia mantenido uniformemente su dicho toda vez que tanto en su declaración referencial como en la

pericia psicológica practicada has indicado plenamente al acusado como su agresor escenario probatorio que nos permite arribar a certeza respecto a sus responsabilidad penal estableciéndose por ello que este desde mayo hasta septiembre de 2006 abusó sexualmente de la afectada, forzándola mantener relaciones sexuales en contra de su voluntad amenazándola para que no contará lo sucedido hecho suscitado en el domicilio del acusado ubicado en la manzana n Lote 24 - Asociación Señor de Los Milagros - Los Olivos y otros en un hostel ubicado a espaldas del instituto educativo San Carlos de Bambamarca por lo que las pruebas obrantes en autos resultan lo suficientemente consistente coherentes y veraces para emitir una sentencia condenatoria contra el acusado M.L.R.R.

**QUINTO:** Por tanto, el hecho exteriorizado por el acusado reúne los elementos del tipo penal descrito en el artículo 170° primer párrafo del Código Penal con la circunstancia gravemente descrita en el inciso 6) del segundo párrafo del mismo artículo del acotado código vigente Al momento de ocurrir los hechos la que es antijurídico para carecer de justificación y por tanto su conducta es reprochable penalmente ante la sociedad.

**SEXTO.-** Que, para la determinación judicial de la pena que debe imponerse al acusado, se debe tomar en consideración sus condiciones personales y su colaboración con el proceso de conformidad con lo normado en los artículos 45° y 46° del Código Penal; así tenemos que M.L.R.R, carece de antecedentes penales, cómo se precisa en folios 391, resultando ser un agente primario que se trata de un delito eminentemente doloso, que por la forma de la comisión de este hecho el acusado tiene la condición del autor. Resultando además la aplicación del principio de proporcionalidad y razonabilidad de la pena que rigen nuestro sistema penal consagrado en el numeral VIII del Título Preliminar del Código Penal, efectos que la decisión jurisdiccional guarde congruencia Con los principios rectores antes cruzados así como con la motivación tecnológica del Derecho Penal, que nuestro sistema legal asigna a la pena puesto en

relación a la responsabilidad de los agentes por un hecho, la trascendencia de los bienes jurídicos involucrados y el grado de afectación de los mismos con la conducta ilícita.

Que, debe entenderse por razonabilidad a la justificación y la decisión al momento que la juzgadora aplica la norma con los hechos probados los razonamientos y las estimaciones toda vez que toda Norma no se aplica de manera mecánica sino que es transformada por el juez a través de los procesos de interpretación y complementada por la estimaciones es y reglas de la lógica aplicada en el razonamiento de los hechos la Norma y analiza la responsabilidad social del acusado, pendiente o a encontrar el valor justicia

**SEPTIMO:** Estando al delito cometido en agravio de una menor de edad el acusado requiere de un tratamiento terapéutico previo examen médico y psicológico tal como lo establece el artículo 178° del Código Penal a fin de facilitar su readaptación social.

**OCTAVO:** Al determinarse conjuntamente con la pena la reparación civil, por la propia naturaleza del delito y conforme al artículo noventa y tres del Código Penal debe comprenderse en el presente caso la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al adolescente agraviada en el desarrollo de su personalidad y sin perder de vista la naturaleza civil de la reparación, cuyo efecto si bien se producen en el proceso penal es debido a criterios de economía procesal e inmediatez por ello el artículo ciento uno del Código Penal Establece que la reparación civil se rige además por las normas pertinentes del código civil siendo así tiene una función reparadora y resarcitoria en cuya determinación el monto fijar debe ser proporcional al daño causado debiéndose tener en cuenta la suma solicitada por el Ministerio Público en su dictamen acusatorio de folios 364.

**NOVENO:** A efectos de asegurar la reparación civil a favor de la menor agraviada se hace necesario disponer del incumplimiento de salida del país del acusado.

**DÉCIMO:** Que, habiéndose acreditado la comisión del delito instruidos y la responsabilidad penal del acusado M.L.R.R, su conducta se encuentra dentro de lo previsto y sancionado por el **artículo ciento sesenta primer párrafo del Código Penal, con la agravante prevista en el inciso sexto del segundo párrafo del mismo artículo del citado cuerpo legal**, vigente Al momento de ocurrido los hechos en concordancia con los artículos once, doce, veintitrés, veintiocho, veintinueve, cuarenta y cinco, cuarenta cinco A del Código Penal, y doscientos ochenta, doscientos ochenta y tres y doscientos ochenta y cinco del Código de Procedimiento Penales.

### **DECISIÓN:**

Por estas consideraciones, apreciados los hechos y valorados las pruebas actuadas por él con el criterio de conciencia que faculta la ley administrando justicia en nombre de la nación **EL QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE, FALLA CONDENADO** a M.L.R.R. como autor de delito contra la libertad violación de la libertad sexual, **VIOLACIÓN SEXUAL** en agravio del Adolescente de iniciales M.T.C. a **DOCE AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA**; y **FIJA:** En la suma de **DIEZ MIL SOLES**, el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor de la agraviada **DISPONIÉNDOSE**, que el sentenciado ha cometido un delito sometido a un tratamiento terapéutico previo examen médico o psicológico que determina su aplicación a fin de facilitar la relación social conforme lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y ocho A del código penal. **ORDENÁNDOSE**; El impedimento de salida del país del sentenciado oficiándose dónde corresponda. **MANDA:** 1) Notifíquese al sentenciado, y parte agraviada con el consentimiento de las partes resolución.2) Que, consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia se oficia las órdenes de ubicación y captura y una vez ha habido de Se dará inicio al cómputo de la pena determinándose el vencimiento de la misma ordenándose su interpretó en establecimientos

penitenciarios que designe el IMPE, e inscriba en los registros correspondientes; así como en el Jurado Nacional de Elecciones y el Registro Nacional y de Identificación de Estado Civil; y fecho que proceda a su ejecución. Dese lectura en audiencia privada.

EXPEDIENTE N° 04526- 2006.

S.S. E.O. R.P.

## **SENTENCIA.**

Independencia, veintitrés de mayo del dos mil dieciocho. -

**VISTOS:** vista de la causa con informe oral; interviniendo como juez superior ponente el señor magistrado R.P, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cuarenta y cinco del Texto Unico ordenado de la Ley Orgánica del poder judicial de conformidad con lo opinado por el señor Fiscal Superior en su dictamen fiscal obrante en folios 436 a 439, cuyo fundamento se producen por los propios bazar mente vastamente de la recurrida; y,

**CONSIDERANDO,** además:

### **I. ASUNTO:**

Viene en grado de apelación la Sentencia de fecha 31 de julio del dos mil diecisiete, obrante de fojas 410 a 417, expedida por el señor juez del Quinto juzgado penal de la corte superior de justicia de Lima Norte, que falla **CONDENADO** a M.L.R.R. como autor del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual - en agravio de M.T.C, cuya identidad Se reserva por mandato legal a (12) años de pena privativa de libertad efectiva, y fija en la suma de (10,000) soles el monto que por concepto de reparación civil deberá pagar el sentenciado a la agraviada cómo lo demás que contiene.

### **II. AGRAVIO:**

Que mediante el recurso de fotos 424 a 4:30 el sentenciado interpone recurso de apelación y realiza su fundamentación alegando que la impugnada carece de congruencia procesal puesto que no se amaneritudo la decisión jurada presentada por la agraviada - la que se retrae allí de los cargos señalan que esos tuvo relaciones íntimas con él con aquel que forma voluntaria y quede y que la denuncia fue por presión de tercera persona lo que no se satisface las garantías de certeza estipuladas en el acuerdo plenario N° 2-2005/CJ-116, además de que el documento médico forense apoya su tesis de relaciones consentidas con una menor de 15 años, lo que la extrae del orbita penal, por lo que la recurrida debe ser revocada y el absuelto.

Análisis de la materia de grado:

**PRIMERO: Que,** en el presente curso procesal tanto de lo actuado a nivel primario como a nivel judicial fluye con suficiencia los elementos de probanza que permiten demostrar la materialidad del delito instruido y la responsabilidad penal del sentenciado recurrente por lo que ha sido correcto aplicar en la resolución final del caso lo dispuesto en el artículo 283° y 285° del Código de Procedimientos Penales.

**SEGUNDO: Que,** en efecto la materialidad del delito de violación sexual fluye de los certificado médicos legales de foja 25 y de la foja 26 donde se constata la de floración antigua de la agraviada y esquimos violácea en el tercio medio del brazo izquierdo así como el hallazgo de espermatozoides en su secreción vaginal y del certificado de nacimiento foja 27 -Estableciendo la edad de la agraviada en 15 años al suceder el hecho lo que permite demostrar que la víctima fue afectada fue objeto de estupro en este caso donde se aprecia tanto el desgarramiento antiguo en su himen por un medio viril y los restos seminales consecuentes así como la huella en su miembro superior izquierdo de su sujeción forzada para aquel fin contando entonces la agraviada con la edad que exige el tipo penal analizado -artículo 170°, primer párrafo concordado con el inciso 6 del segundo párrafo del mismo del Código Penal [en su versión modificada por la Ley N° 30076, por más favorable del al reo]- **TERCERO: Que,** por su parte la responsabilidad penal

del sentenciado M.L.R.R., si bien esté la niega de sus dichos proporciona en su instructiva despojados 94 a 96 alegando que era enamorados con la agraviada, tuvieron relaciones íntimas consentidas y fue denunciado fue por instancia de la tía de está en pero si fluye del osado dicho de la agraviada de foja 21 a 24, dado a nivel primer eliminado con la garantía de ley en todos los casos en presencia de la especialista y autoridades de la materia señalando que ingresó a la carpintería del sentenciado a recoger una pelota, pero este cerró la puerta, la cogió a la fuerza, la llevó a su cuarto la repitió y la violó sexualmente, hechos violentos y que bajo amenaza se repitieron otras veces, versión la cual dicha agraviada sostiene y reitera en el relato textual de la pericia psicológica forense que se le practicará signos se practicará según de fojas 55 a 57 donde además se concluye que ella *“presenta signos y síntomas de ser víctima del delito contra la libertad sexual (violación)...”* indicadores psicológicos compatibles con la vivencia negativa en el área sexual que describe; ahora bien, los asertos de la agraviada, relatado en otros criterios de apoyo también es mencionados, adquiere en este caso evidente entidad probatoria pues acordé de los presupuestos estipulados de los arts de los Acuerdos Plenarios cero- dos- dos mil cinco y cero uno- dos mil once, para los efectos de admitir como prueba válida de cargo los dichos de la víctima en estos delitos se tiene presente que: (i) respecto a la incredibilidad subjetiva, se aprecia que tanto el sentenciado como el agraviado no aluden entre ellos causa de enemistad odio o enfrentamiento alguno entre ellos pues las referencias a terceras personas aparte de improbada no determinan necesariamente tal dicho, (ii) respecto de la verosimilitud además de las circunstancias antes signadas y de lo referido por la agraviada en lo pertinente existen corroboraciones periféricas objetivas tales como los citados medios probatorios emitidos por especialistas competentes en áreas como la medicina forense y la psicología exponen y concluyen en la realidad de Tales agravios sexuales en forma de violación sexual por vía vaginal mediante la aplicación de fuerza física de la víctima, y(iii) respecto a la persistencia en la incriminación cabe reseñar la real congruencia de los aspectos de la agraviada prestados en los

glosados documentos antes citados realizados con las garantías y siguiendo las formas de vida y por lo que posee una carga probatoria apreciable en tanto que el documento privado en original denominado “*Declaración Jurada*” de fojas 323 carece de tales aptitudes, pues no Costa que provenga de la agraviada no ha sido prestada en sede judicial en forma de vida y ni siquiera consta que haya sido elaborado y firmado ante autoridad dadora de la fe pública (notario, juez o fedatario), por lo que no posee entidad probatoria en esta causa penal.

**CUARTO:** Que, así pues, siendo que la conducta imputada al sentenciado constituye una acción típica antijurídica y culpable previsto como delito en el primer párrafo artículo 170 concordado con el inciso 6 del segundo párrafo del mismo artículo del Código Penal en el caso de la agraviada M.T.C. que refiere “*si la víctima tiene entre 14 y menos de 18 años de edad*” por lo que tal conducta del acusado es pasible de punición y resarcimiento material y moral que menciona en la medida establecida por el aquo en su fallo recurrido y la ausencia de los elementos significativos que atenúen agravan su demostrada responsabilidad penal en este caso salvo los aludidos y que conforman parte de ambos tipos penales analizados. **QUINTO:** Que, por otra parte, el monto fijado por la a quo en cuanto al mundo resarcitorio resulta suficiente el daño causado y al perjuicio irrogado en la víctima de tales actos procesales como parte agraviada -a un menor de edad a sus 15 años teniendo en cuenta los perjuicios sufridos por esta a raíz de tal hecho dañoso de su desarrollo psicofísico y su plan de vida familiar por lo que dicho monto-pagadero en total o en parte durante el lapso de su condena guarda proporción con las respectivas responsabilidades y posibilidades materiales del sentenciado.

**SEXTO:** que por consiguiente encontrándose arregladas la ley y la justicia tanto la pena impuesta como la reparación civil que le acompaña en el presente caso corresponde confirmar la decisión judicial venida en referencia a su revisión.

#### **DECISIÓN:**

Fundamentos por los que;



**4.1 CONFIRMARON** la sentencia de fecha 31 de julio del dos mil diecisiete, obrante en boja 410 a 417, expedida del quinto juzgado penal de la corte superior de justicia de Lima Norte que falla **CONDENADO** a M. L.R., como autor del delito contra la libertad sexual violación sexual en agravio de M.T.C., cuya identidad Se reserva por mandato legal a (12) años de pena privativa de libertad efectiva y fija la suma de (10,000) soles el monto que por concepto de reparación civil deberá pagar el sentenciado a la agraviada con lo más que contiene.

**4.2** Notificándose y Los devolvieron. –

**Anexo: 4.**

**Instrumento de Recolección de Datos: Guía de Observación.**

**GUÍA DE OBSERVACIÓN**

OBJETO DE ESTUDIO	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	APLICACIÓN DE LA CLARIDAD EN LAS RESOLUCIONES	CONGRUENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS	IDONEIDAD DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS
<p>Proceso penal sobre el delito de violación sexual en el expediente N° 04526-2006-0-0901-JR-PE-05, del quinto juzgado especializado en lo penal de Lima del distrito judicial de Lima Norte – Lima, 2021</p>	<p>Se observó, el debido incumplimiento de los plazos en el proceso, no se cumplió con los plazos establecidos desde la investigación del presente proceso materia de estudio, porque se llevó en 11 años vulnerándose todos los plazos.</p>	<p>Dentro del expediente analizado; iniciamos con la resolución N° 12 el cual pertenece a la sentencia emitida en primera instancia, de fecha 31 de julio del 2017, influye la claridad solo en la parte donde remiten la decisión; las demás partes de la resolución contienen lenguaje jurídico, para el cual los lectores deberán tener conocimientos jurídicos previos para su comprensión.</p> <p>La resolución N° 15 el cual refiere a la sentencia emitida en segunda instancia de fecha 23 de mayo del 2018, donde se usa un lenguaje claro, simple y comprensivo; sin despreciar el lenguaje jurídico en la materia legal</p>	<p>El hecho que se le imputa al acusado es del delito contra la libertad sexual, los medios probatorios pertinentes fueron:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de denuncia verbal.</li> <li>2. Acta de constatación policial.</li> <li>3. Pericia psicológica del imputado.</li> <li>4. Entrevista única (cámara Gesell) de la menor agraviada.</li> <li>5. Pericia médico legal de la menor.</li> </ol>	<p>En cuanto a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito sancionado; tiene buena disposición o suficiencia para su acusación las cuales fueron aplicados según a la investigación sin faltar a los derechos fundamentales del acusado y la agraviada dentro del marco legal.</p>

## **ANEXO 5**

### **DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO:**

Para realizar el trabajo de investigación titulado: ¿Cuál es la caracterización del proceso sobre el delito violación sexual en el expediente N° 04526-2006-00901-JR-PE-05, del quinto juzgado especializado de lo penal de Lima de la corte superior de Lima – Norte – 2021?, accedí a las informaciones del procesado sobre el delito que se imputaba, en el proceso judicial que he estudiado por este motivo conocí los hechos, las identidades de los sujetos procesales, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: la declaración de compromiso ético, como autora declaro; que no difundiré en todo el estudio del proceso, las identidades de los autores, en la que sustituiré todos los datos en códigos como a y b, etc., en señal de respeto a la identidad, dignidad a las personas de este proceso y sobre todo respetare el principio de la reserva a la identidad.

Asimismo, declaro conocer, el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos sobre la Investigación, que me servirá para optar grados académicos de Bachiller en derecho penal y ciencias políticas; porque esta identidad exige a los alumnos veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de los autores y la propiedad intelectual finalmente. Este trabajo se elabora, bajo los principios de la buena fe y sobre todo la veracidad. Lima, 1 de febrero del 2021.

ANGELA LEYLA BOHORQUEZ BERECHÉ

DNI N° 41583290